

**ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO**

**JUICIO PARA LA PROTECCION LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TESLP/JDC/781/2020

**PROMOVENTE:** OSCAR ERNESTO LOPEZ GUZMAN Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

**MAGISTRADA PONENTE:** YOLANDA PEDROZA REYES.

**SECRETARIA:** MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de enero de dos mil veintiuno.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio identificado al rubro; y,

**RESULTANDO:**

**I. Sentencia.** El dos de diciembre del dos mil veinte, este Tribunal Electoral determinó revocar el desechamiento por falta de legitimación recaído dentro de la queja electoral QE/SLP/1762/2020 emitida por la responsable. Al respecto los efectos fueron los siguientes:

*“Derivado de lo expuesto, este Tribunal Electoral estima procedente REVOCAR la resolución recaída dentro de la queja electoral QE/SLP/1762/2020, emitida por Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; en virtud de que han sido declarados fundados los agravios esgrimidos por los actores en el presente medio de impugnación, al tener la legitimidad para impugnar el acuerdo del PRD, de conformidad con el artículo 159, inciso a), del Reglamento de Elecciones.*

*En ese sentido, se instruye a la responsable para que conozca y resuelva a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones lo que estime conducente; lo anterior, sin prejuzgar que pueda surgir la ausencia de algún diverso requisito de procedibilidad.<sup>1</sup>”*

**II. Recepción de constancias.** El ocho de enero <sup>2</sup>, se recibió escrito firmado por la ciudadana María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática, así como, los siguientes anexos.

- Copia certificada de la resolución de fecha cuatro de enero, recaída al expediente QE/SLP/1762/2020<sup>3</sup>.

Constancias mediante los cuales informa a este Tribunal el cumplimiento de la resolución de fecha de dos de diciembre de dos mil veinte, dictada por este órgano jurisdiccional.

**III. Cumplimiento.** De la documentación recepcionada, se advierte que el Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, cumplió con lo indicado en la sentencia, pues se pronunció respecto de la queja electoral promovida por Oscar Ernesto López Guzmán y otros.

En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado.

---

<sup>1</sup> Visible a pagina 10 de autos del presente medio de impugnación.

<sup>2</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como TESLP/JDC/781/2020.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los actores y por oficio a el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos la Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo. - Doy Fe.- **RUBRICAS**